



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: . Anexos: No.
Radicación #: 2017EE246386 Proc #: 3922238 Fecha: 05-12-2017
Tercero: MU-299645 – PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL DE MONTAÑA
ENTRENUBES
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

AUTO N. 04720

“POR EL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución, Resolución 1037 de 2016 y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 del 2015, Resolución 3956 de 2009, Decreto 437 de 2007, en concordancia con el Decreto 190 de 2004, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en aras de realizar un control efectivo frente a la problemática de ocupaciones ilegales en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes (área protegida), y las posibles afectaciones generadas en los predios que lo conforman, ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán; la Secretaría Distrital de Ambiente por medio del grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, en compañía de las Subdirecciones de Ecosistemas y Ruralidad, Recurso Hídrico y del Suelo, Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Oficina de Participación y Educación a Localidades, realizaron visita técnica el 6 de octubre de 2016, al área protegida en mención, localizada al sur de la ciudad, entre las localidades de Usme, San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe y conformada por los Cerros Cuchilla del Gavilán, Juan Rey, y Guacamayas, con un área total de 626,4 hectáreas.).

Que como consecuencia de lo anterior, y una vez identificados los predios objeto de control, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, emitió el **Concepto Técnico No. 08677 del 06 de diciembre de 2016**, el cual se permitió señalar:

“(…) 4. SITUACIÓN ENCONTRADA

(…) Durante la visita técnica se observó que en toda el área del polígono San Germán hay ocupaciones (Foto 19). Sin embargo al verificar en la herramienta SINUPOT de la SDP dicho polígono está conformado por varios predios privados y pertenecen a personas naturales (Tabla 1). Como se ve en la Imagen 2, el límite del polígono (línea color negro rojo) corresponde al predio de mayor área, dentro del cual se ubican los demás predios de menor área (delimitados en color rojo).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Tabla 1. Identificación catastral de los predios – Polígono San Germán

No.	Dirección	Chip	Propietario Boletín Catastral
1	KR 11C ESTE 74A 61 SUR	AAA0144WBSK	MOISES ORTIZ NAVARRETE
2	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 1	AAA0172PJKL	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ
3	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 2	AAA0172PJLW	ERMES ALBERTO TORRES CARDENAS
4	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 3	AAA0172PJMS	ANA CAROLINA URREA URREA
5	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 4	AAA0172PJNN	AURORA BELTRAN AREVALO
6	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 5	AAA0144WCPA	JOSE IRENARCO SALAZAR TORRES/MARIA ROSA TIBAMBRE ROJAS
7	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 6	AAA0209YLAF	NN
8	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 7	AAA0209YLBR	JULIO HUESO
9	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 8	AAA0209YLCX	NN
10	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 9	AAA0209YLDL	NN

Fuente. Revisión catastral – SCASP

Continuando, durante el recorrido se evidenció loteo dentro del polígono para ubicar aproximadamente 170 viviendas de tipo informal, algunas construidas y otras en proceso de construcción. En cada uno de estos lotes se detectó:

- Quema y retiro de cobertura vegetal
- Excavación del suelo, el cual posteriormente es dispuesto en sectores del parque fuera del polígono San Germán.
- Nivelación del terreno usando residuos de construcción y demolición RCD (escombros), compuestos principalmente de materiales de agregados sueltos y elementos como ladrillos y cemento; incluso están mezclados con residuos sólidos especiales (llantas), peligrosos (tejas de asbesto cemento), ordinarios (capa orgánica vegetal, plástico).
- Se pudo evidenciar la disposición de RCD sobre el suelo el cual posteriormente es embalado en lonas que se colocan para formar cada terraplén.

Adicionalmente, el polígono San Germán se ubica dentro de esta área de especial importancia ecológica, desde el punto de vista técnico, se tiene que las actividades desarrolladas no son compatibles con la vocación del uso del suelo de esta zona de protección ambiental, ya que para toda la unidad ecológica le corresponde un tratamiento de restauración orientado hacia la preservación y recuperación de sus valores naturales, estableciendo una determinada zonificación de manejo que parte de las condiciones ecológicas y socioeconómicas para contribuir con la restauración del área. Por tanto el PEDM está dividido en 4 tipos de zonas destinadas exclusivamente a Rehabilitación Ecológica, Recuperación Ambiental, Recuperación Paisajística, Restricciones Geotécnicas (Decreto 437 de 2005 – Plan de Manejo Ambiental – PMA).

En este sentido se entiende que quedan prohibidos los usos relativos a “agropecuario, actividades exploratorias y extractivas de recursos naturales no renovables, industrial, residencial, caza, forestal productor, trazado y demás usos no previstos como principales, compatibles y condicionados.” (POT – Decreto 190 de 2004).”

(...) 6. CONCLUSIONES (sic)

De acuerdo a la situación que se está desarrollando en el área de especial importancia ecológica del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, respecto a la remoción de cobertura vegetal, excavación suelo y el uso de Residuos de Construcción y Demolición RCD, mezclados con otros residuos sólidos (especiales y ordinarios) para la nivelación de terreno, se puede determinar que se está llevando a cabo un proceso de contaminación ambiental afectando diferentes bienes de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

protección y que si bien los predios son de naturaleza privada siendo propiedad de personas naturales, estos gozan de un uso restringido para la preservación ambiental, por lo cual se puede decir que la urbanización del área va en contra de la vocación destinada para el uso del suelo.”

Que posteriormente, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de actualizar el estado ambiental del área intervenida y afectada por el emplazamiento de ocupaciones de vivienda informal dentro del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes – PEDMEN-, Sector San Germán, y acogiendo las observaciones de los **Informes Técnicos Nos. 01078 del 2 de septiembre de 2016, 01086 del 6 de septiembre de 2016**, y los **Conceptos Técnicos Nos. 07290 del 6 de octubre de 2016 y 0144 del 10 de abril de 2017**, procedió a emitir el **Concepto Técnico No. 06055 del 15 de noviembre de 2017**, en el cual se estableció:

“(…) 3. UBICACIÓN

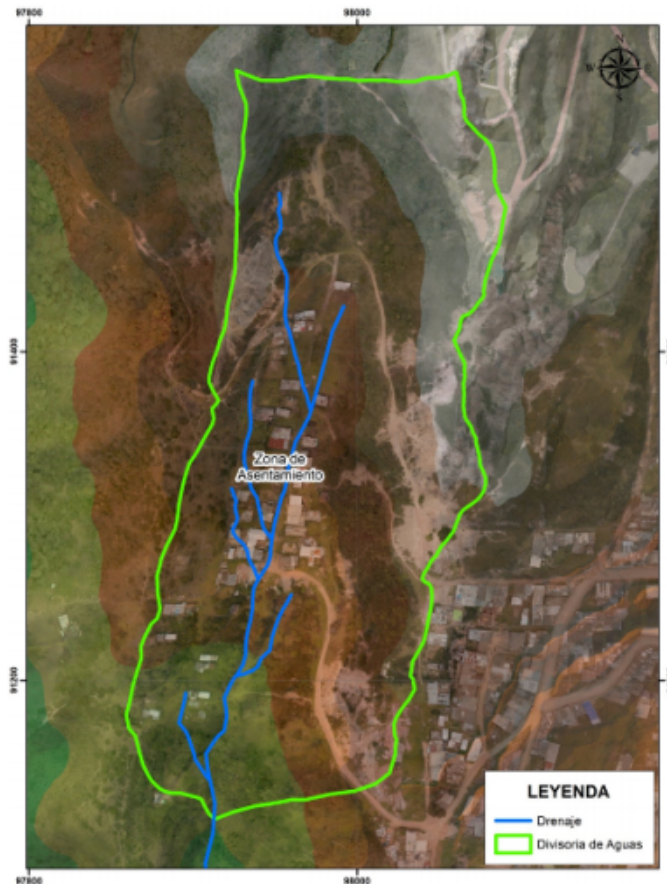


Imagen 4. Ubicación Divisoria de aguas y drenajes dentro de la zona del asentamiento de viviendas informales dentro del PEDMEN Sector San Germán. Fuente: SDA-SER, 2017.



(...) 4. EFECTOS DE LA URBANIZACIÓN CON VIVIENDAS INFORMALES SOBRE LA ESTABILIDAD DE LADERAS DENTRO DEL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE MONTAÑA ENTRENUBES – PEDMEN SECTORSAN GERMÁN

El presente informe corresponde a la visita efectuada el día 24 de octubre de 2017 al sector de San Germán, en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes - PEDMEN. En este informe se actualiza la información obtenida en las visitas realizadas los días 26 de septiembre, 6 de octubre de 2016 y 3 de abril de 2017.

En la visita se evidenció que las siguientes circunstancias persisten en algunos casos y en otros casos se han incrementado de manera negativa:

- *Cortes en las capas superficiales de suelo que modifican las condiciones naturales de estabilidad del terreno. Es decir, la intervención sobre la zona disminuye la resistencia del suelo a los fenómenos naturales (lluvias y sismos), aumentando la susceptibilidad de la ladera a los movimientos de remoción en masa (Fotografías 1 y 2).*



Fotografía 1. Octubre de 2016. Pérdida de confinamiento lateral por excavación para construcción. Esta pérdida de confinamiento hace que las condiciones de esfuerzos en el terreno se modifiquen y se disminuya la resistencia del mismo y se aumenten los riesgos de deslizamientos. Fuente: SDA-SER.



Fotografía 2. Octubre de 2017. Adicional a lo encontrado en las visitas de septiembre y octubre de 2016, ahora se observa que se están construyendo casas en mampostería y estructura de concreto con sistemas constructivos no aptos para una segura habitabilidad de los residentes. Fuente: SDA-SER.



- *Terraceos para nivelación y construcción de viviendas. Para los terraceos se utilizan materiales provenientes de las mismas excavaciones. Estos materiales, así como los métodos constructivos, no son aptos para la cimentación de las viviendas. Esta situación aumenta la probabilidad de hundimientos y deslizamientos (Fotografías 3 y 4).*



Fotografía 3. Octubre de 2016. Se observan zonas inestables con procesos activos de remoción de materiales utilizados en la construcción de las cimentaciones de las viviendas. Esta situación es de alto riesgo para la comunidad que habita el sector. **Fuente:** SDA-SER.



Fotografía 4. octubre de 2017. Las viviendas se encuentran ubicadas sobre zonas inestables y con sistemas de cimentación que no cumplen con los requisitos mínimos de sismo resistencia. Los rellenos no obedecen a ningún tipo de diseño técnicamente aceptable. Adicionalmente se están construyendo edificaciones de mampostería, que agregan mayor peso sobre los rellenos y zonas inestables. **Fuente:** SDA-SER.

Adicionalmente, las construcciones sobre taludes generan esfuerzos adicionales de tensión sobre el suelo, aumentando la posibilidad de agrietamiento del suelo y de las construcciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Los rellenos sobre los taludes generan sobrecargas adicionales que, afectan las condiciones naturales de resistencia del suelo y facilitan los movimientos del mismo y por lo tanto las probabilidades de fenómenos de remoción en masa.

Las excavaciones para la construcción de zanjas facilitan los procesos de remoción de materiales del talud. Este es un proceso progresivo que, en el tiempo, puede convertir dichas zanjas en zonas de carcavamiento y por lo tanto puede llegar a generar grandes grietas en el terreno (Fotografías 5 a 7) (Imagen 5).



Fotografía 5. Se observan zonas inestables con procesos activos de remoción de materiales utilizados en la construcción de las cimentaciones de las viviendas. Esta situación es de alto riesgo para la comunidad que habita el sector. Fuente: SDA-SER.



Fotografía 7. Octubre de 2017. Ha aumentado el número de viviendas sobre zonas inestables. Fuente: SDA-SER.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Imagen 5. octubre de 2017. En esta figura se pueden observar los riesgos para los residentes debido a zonas inestables, procesos de erosión y socavación y falta de manejo del drenaje superficial y sub-superficial. Fuente: SDA-SER, 2017.

Los terraceos realizados para nivelar el terreno, modifican las condiciones de flujo superficial natural del agua, situación que cambia las concentraciones de dicho flujo. Al cambiar la concentración de flujo, sectores que antes infiltraban las aguas lluvias, ahora están secos debido a la influencia de las viviendas. Esta cantidad de agua ahora se distribuye en un área menor, aumentando los caudales y, por ende, la fuerza erosiva del agua sobre el terreno.

- *Los cambios en las condiciones naturales del agua subterránea, generan un desequilibrio hidrogeológico, aumentando la humedad del terreno en algunos sectores y disminuyéndola en otros. El aumento de humedad de los suelos tiene un efecto significativo sobre la estabilidad de las laderas, ya que las propiedades de resistencia mecánica de los suelos disminuyen, al aumentar el contenido de humedad. De igual manera las zanjas para evacuación de aguas residuales generan infiltración a los suelos, contribuyendo al aumento del contenido de humedad. Adicionalmente, debido a la naturaleza de los suelos, parte de las aguas residuales se infiltran hacia capas inferiores.*



Fotografía 8. Octubre de 2016. Zanjas para evacuación de aguas residuales. Fuente: SDA-SER.



- (...) En ciertos puntos, se localizaron zonas de acumulación de residuos sólidos y basuras. En los sectores donde se acumulan éstos residuos, se modifica la condición natural de flujo superficial de agua, ya que se retiene parte del caudal de agua lluvia, y esta se infiltra en el suelo debajo de los residuos, aumentando la humedad del suelo y por lo tanto, disminuyen las características mecánicas de resistencia.

La acumulación de residuos sólidos y basuras sobre las laderas, tienen una influencia significativa sobre los taludes, no solo desde el punto de vista de estabilidad geotécnica, sino también desde el punto de vista ambiental, ya parte de las aguas lluvias que se infiltran y han estado en contacto con las basuras contaminan las aguas subterráneas. Adicionalmente, estas acumulaciones de residuos sólidos se pueden convertir en fuentes de deslizamientos, debido a que son materiales que no están confinados (Fotografías 10 y 11).



Fotografía 10. Octubre de 2016. Acumulación de residuos sólidos. Fuente: SDA-SER.

- (...) Cambios en la cobertura vegetal. La cobertura vegetal juega un papel primordial en la resistencia de las laderas a las fuerzas de meteorización física. Tanto el agua como el viento son fuerzas que tienden a desprender y arrastrar los materiales del suelo. Si se elimina la cobertura vegetal, aumenta de manera significativa el arrastre de materiales y por ende la probabilidad de deslizamientos (Fotografías 12 y 13) (Imágenes 6 a 11).



Imagen 11. octubre de 2017. Estado actual de la zona. Fuente: SDA-SER, 2017.



Todas las condiciones anteriormente evidenciadas, aumentan la probabilidad de deslizamientos de los materiales de rellenos y cortes y posterior formación de flujos de material, que tienen consecuencias catastróficas.

Es claro que, tanto las condiciones permanentes, como los factores detonantes tales como sismos, lluvias y acciones antrópicas, tienen un enorme potencial para la generación de un desastre en la zona. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, el sector de Entrenubes, presenta una dinámica geológica y geomorfológica que favorece los procesos de remoción en masa por encontrarse en una zona de fallas (la Hoya del Ramo y la Fiscal) y materiales meteorizados (Formación Arenisca de la Regadera), que al ser sometida a cambios antrópicos drásticos como los observados, acelera estas dinámicas de movimiento del suelo, como se ha explicado a lo largo del documento.

5. SEGUIMIENTO DE AFECTACIONES AL COMPONENTE HÍDRICO

En lo que respecta al afloramiento o nacimiento de agua ubicado dentro del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes PEDMEN en el sector San Germán (Imagen 12), durante las diferentes visitas técnicas de campo realizadas el 29 de agosto, 26 de septiembre, 6 de octubre del año 2016, 3 de abril y 24 de octubre del presente año, se evidenció el progresivo deterioro que ha tenido este cuerpo de agua, debido a la intervención por efecto antrópico. Igualmente se observa que, la turbidez del agua ha aumentado y que no ocurre por procesos naturales, sino por el uso doméstico del lavado de ropa y otras actividades de las personas que habitan en dicho sector. Esta situación ha generado el alto proceso de contaminación del cuerpo de agua con grasas, detergentes, materia orgánica y residuos peligrosos (llantas) (Imágenes 13 a 17).

(...) El asentamiento ubicado dentro del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, sector San Germán, por encontrarse en la parte alta de la microcuenca de un tributario de la quebrada Santa Librada, utiliza la topografía de esta zona para conducir mediante canales en tierra sus aguas residuales domésticas, aguas lluvias y vertimientos directos sobre el suelo derivado del desarrollo y procesos de consolidación de las viviendas, contaminando el mismo suelo y las aguas de dicha quebrada (Fotos 25 a 36).



Fotografía 16. Canales construidos de manera informal para la conducción de aguas pluviales y sanitarias de las viviendas informales emplazadas. Nótese el transporte de aguas residuales en un día sin precipitación. Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 17. Canales construidos de manera informal para la conducción de aguas pluviales y sanitarias de las viviendas informales emplazadas. Nótese el transporte de aguas residuales en un día sin precipitación. Fuente: SER-SDA, 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía 18. Canales construidos de manera informal para la conducción de aguas pluviales y sanitarias de las viviendas informales emplazadas. Nótase el transporte de aguas residuales en un día sin precipitación. Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 19. Tuberías domiciliarias sanitarias informales descargando a canales abiertos informales. Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 20. Tuberías domiciliarias sanitarias informales que descargan aguas residuales en canales abiertos informalmente. Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 21. Tuberías domiciliarias sanitarias informales que descargan aguas residuales en canales abiertos informalmente. Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 22. Descargas directas a cielo abierto de aguas residuales de las viviendas informales en suelo y drenaje afluente de la Quebrada Santa Librada. Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 23. Descargas directas a cielo abierto de aguas residuales de las viviendas informales en suelo y drenaje afluente de la Quebrada Santa Librada. Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 24. Descargas directas al suelo de predios al suelo y canales en tierra (24/10/2017). Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 25. Canales en tierra con aguas residuales (24/10/2017). Fuente: SER-SDA, 2017.

(...) Durante la visita realizada el pasado 24 de octubre de 2017, se observó que las viviendas ubicadas en el costado suroccidental del sector San Germán, se encuentran entregando sus aguas residuales domésticas hacia la microcuenca de la quebrada Curí o Sureña afectando de igual forma los suelos y las aguas de dicha zona hidrográfica (ver Fotografías 28 a 29).



Fotografía 28. Descarga de aguas residuales al suelo y canales en tierra de las viviendas ubicadas en el sector suroccidental del área – San German (24/10/2017). Fuente: SER-SDA, 2017.



Fotografía 29. Descarga de aguas residuales al suelo y canales en tierra de las viviendas ubicadas en el sector suroccidental del área – San German (24/10/2017). Fuente: SER-SDA, 2017.

(...) 6.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES Y DE LA FLORA AFECTADA POR LAS OCUPACIONES INFORMALES DE VIVIENDA SECTOR SAN GERMÁN, PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE MONTAÑA ENTRENUBES – PEDMEN

En el área objeto del análisis, se caracteriza por estar dividida en dos franjas vegetales: la primera de ellas corresponde a vegetación asociada a Bosques Alto Andinos ubicada entre los 2700 y 3000 msnm; y la segunda, a vegetación de la franja de transición de Subpáramo o páramo bajo, localizada entre los 3000 y 3200 msnm (Figura 1 y 2).

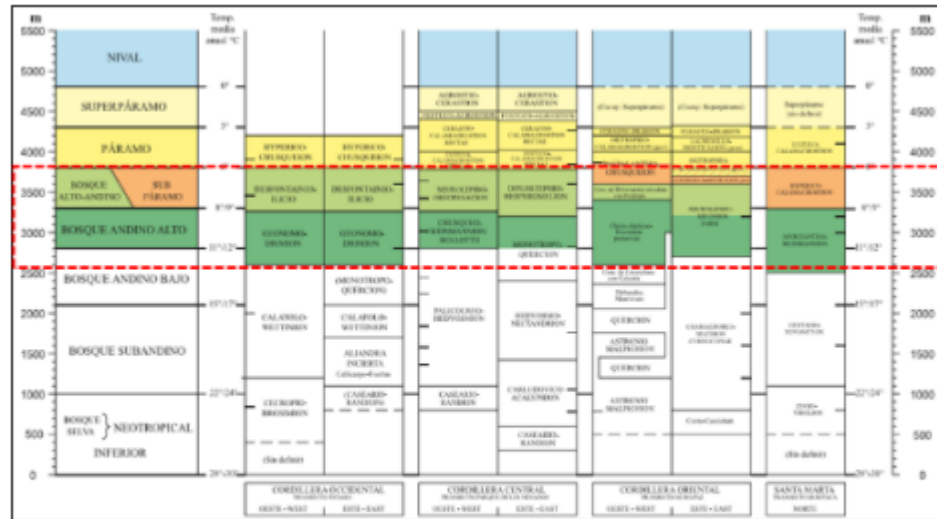


Figura 2: Unidades fitosociológicas (Fisionómica) de la parte alta del Bosque Andino y del Páramo de la Cordillera Oriental (Vertiente Oeste y Este). El recuadro con línea de color rojo discontinua ubica la franja de formaciones vegetales presentes en el área del PEDMEN afectada por las ocupaciones de vivienda informal. Fuente: Tomado de Morales et al., 2006.

• (...) *Composición Florística*

En el área de influencia de la afectación se identificaron 94 especies, 81 géneros y 43 familias. (Tablas No. 2 y 3)

(...) 6.2 ESTADO ACTUAL DEL ÁREA CON AFECTACIONES AMBIENTALES POR OCUPACIONES INFORMALES DE VIVIENDA SECTOR SAN GERMÁN, PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE MONTAÑA ENTRENUBES – PEDMEN

• *Afectaciones en las coberturas vegetales* Como se mencionó anteriormente, ésta área hace parte de límite legal del área protegida distrital PEDMEN y en el sector de influencia de los impactos negativos por las ocupaciones de vivienda informal han sido afectadas coberturas vegetales propias de los ecosistemas de Bosque Alto andino y Subpáramo (páramo bajo), que corresponden a comunidades vegetales de Matorral cerrado (Mc), Matorral abierto (Ma), Herbazal arbustivo (Ha) y Herbazal (H).

Las afectaciones de estas comunidades vegetales cuya composición está representada fundamentalmente por especies nativas, están asociadas a la pérdida total de áreas de vegetación debido a descapote, tala y/o quema de individuos y áreas de coberturas vegetales existentes, con fines de realizar nivelaciones y adecuaciones del terreno para el emplazamiento de viviendas informales.

Aunque los impactos de fragmentación ecológica, deterioro ambiental y pérdida de biodiversidad del área se evidencian en todas las coberturas vegetales, las más afectadas negativamente por la pérdida de especímenes y daño a la estructura y composición del ecosistema son el Herbazal arbustivo (Ha) y el Herbazal (H), correspondientes con comunidades vegetales de subpáramo asociadas a especies de transición del bosque alto andino (Imágenes 19 a 24) (Fotografías 54 a 73).



Se puede concluir que, para el mes de octubre de 2017, se mantienen y aumentan áreas con presencia de las tensionantes socio-ambientales sobre las coberturas vegetales nativas, derivadas del proceso de emplazamiento de viviendas informales dentro del Sector San Germán ubicado dentro del PEDMEN como:

- **Herbazal (H):** Afectación por deforestación, quema y pérdida de coberturas vegetales nativas; descapote de suelo orgánico, emplazamiento de viviendas informales, extracción de arenas para adecuación de viviendas. En esta cobertura se perdió totalmente la composición, estructura y funcionalidad ecológica debido a que se alteró el 100% de la vegetación y de facto existe un nuevo uso del suelo, pasando de herbazales nativos (H) para la conservación a una cobertura de Tejido Urbano Discontinuo debido a las ocupaciones informales, presencia de canales con aguas residuales.

- **Herbazal arbustivo (Ha):** Afectación por deforestación de individuos de especies nativas, pérdida de coberturas vegetales nativas; descapote, nivelación y adecuación de terreno para vivienda informal; fragmentación de cobertura, disposición de RCD y residuos sólidos. En esta cobertura se perdió totalmente la composición, estructura y funcionalidad ecológica debido a que se alteró el 100% de la vegetación y de facto existe un nuevo uso del suelo, pasando de herbazales nativos (H) para la conservación a una cobertura de Tejido Urbano Discontinuo debido a las ocupaciones informales, presencia de canales con aguas residuales.

- **Matorral abierto (Ma):** Afectación por deforestación y quema de individuos de especies nativas, pérdida de coberturas vegetales nativas; fragmentación de cobertura, disposición de RCD y residuos sólidos, presencia de canales con aguas residuales.

- **Matorral cerrado (Mc):** Afectación por deforestación, pérdida de coberturas vegetales nativas; fragmentación de cobertura, disposición de RCD y residuos sólidos, presencia de canales con aguas residuales.

(...)



Imagen 24: AUMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE EMPLAZAMIENTO DE VIVIENDAS INFORMALES Y DE LA AFECTACIÓN A COBERTURAS PARA EL PERIODO OCTUBRE DE 2017; se observa la consolidación de viviendas informales en diferentes materiales constructivos, algunas de estas viviendas se consolidan con materiales constructivos y mampostería en uno y dos niveles; además se consolida el Tejido urbano discontinuo sobre el 100% del área correspondiente a Herbazales arbustivos nativos (Ha) y Herbazales nativos (H); se mantiene la afectación antrópica en las demás coberturas.



Tensionantes según coberturas vegetales presentes en el área afectada por las ocupaciones de vivienda informal dentro del PEDMEN así: Herbazal (H): Afectación por deforestación, quema y pérdida de coberturas vegetales nativas; descapote de suelo orgánico, emplazamiento de viviendas informales, extracción de arenas para adecuación de viviendas. Herbazal arbustivo (Ha): Afectación por deforestación de individuos de especies nativas, pérdida de coberturas vegetales nativas; descapote, nivelación y adecuación de terreno para vivienda informal; fragmentación de cobertura, disposición de RCD y residuos sólidos. Matorral abierto (Ma): Afectación por deforestación y quema de individuos de especies nativas, pérdida de coberturas vegetales nativas; fragmentación de cobertura, disposición de RCD y residuos sólidos. Matorral cerrado (Mc): Afectación por deforestación, pérdida de coberturas vegetales nativas; fragmentación de cobertura, disposición de RCD y residuos sólidos, aumenta la afectación por aguas residuales que discurren a través de canales adecuados improvisadamente por toda el área y en otros predios del PEDMEN. Fuente: SDASER, 2017.

La construcción de viviendas informales, compactación del suelo y endurecimiento que se desarrolla en el área protegida del PEDMEN Sector San Germán, afectan gravemente el hábitat y los recursos necesarios para mantener las poblaciones de vegetación y fauna silvestre en los predios evaluados. Además, se ha afectado y removido parcial y totalmente suelos que soportaban coberturas vegetales nativas y mixtas (especies nativas mezcladas con especies exóticas).

*Como se mencionó en los resultados y análisis de los **Informes Técnicos 01078 del 2 de septiembre de 2016, 01086 del 6 de septiembre de 2016, el Concepto Técnico 07290 del 6 de octubre de 2016 y el Concepto Técnico 01444 del 10 de abril de 2017**, los impactos negativos sobre el componente de coberturas vegetales, flora y suelo son progresivos y severos.*

Actualmente se mantienen y ha aumentado la reducción de hábitats silvestres y su fragmentación impactando negativamente comunidades vegetales pertenecientes a los ecosistemas de bosque alto andino y subpáramo. Se mantiene y ha ampliado la quema de fragmentos de coberturas naturales, de la misma manera que se amplió la afectación a individuos y áreas propias de herbazales, herbazales arbustivos y matorrales abiertos y cerrados nativos del área protegida.

(...)



Fotografía 60: Corta y quema de individuos de especies nativas propias de la comunidad vegetal de ecosistemas de alta montaña – Subpáramo como *Espeletopsis corymbosa* y otras del género *Espeletopsis*. Fuente: SDA-SER, abril de 2017.



Fotografía 61: Corta y quema de individuos de especies nativas propias de la comunidad vegetal de ecosistemas de alta montaña – Subpáramo como *Espeletopsis corymbosa* y otras del género *Espeletopsis*. Fuente: SDA-SER, abril de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía 62. Corta y daño mecánico a especies subarbóreas, arbustivas y herbáceas del bosque alto andino y subpáramo. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.



Fotografía 63. Corta y daño mecánico a especies subarbóreas, arbustivas y herbáceas del bosque alto andino y subpáramo. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.



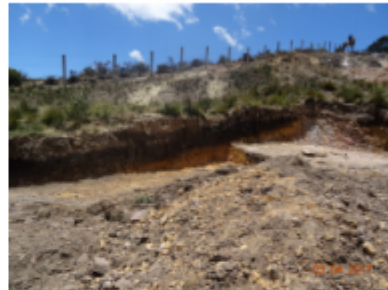
Fotografía 64. Eliminación total y parcial de coberturas vegetales nativas y daño mecánico a coberturas y estructuras vegetales de especies arbustivas y herbáceas del bosque alto andino y subpáramo por emplazamiento de viviendas informales. Fuente: SDA-SER, Octubre de 2017.



Fotografía 65. Eliminación total y parcial de coberturas vegetales nativas y daño mecánico a coberturas y estructuras vegetales de especies arbustivas y herbáceas del bosque alto andino y subpáramo por emplazamiento de viviendas informales. Fuente: SDA-SER, octubre de 2017.



Fotografía 72. Eliminación total de horizonte orgánico del suelo original y coberturas de herbazales, herbazales arbustivos y matorrales abiertos nativos del área debido a actividades de nivelación y adecuación de terreno para viviendas informales. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.



Fotografía 73. Eliminación total de horizonte orgánico del suelo original y coberturas de herbazales, herbazales arbustivos y matorrales abiertos nativos del área debido a actividades de nivelación y adecuación de terreno para viviendas informales. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

• **AFECTACIONES POR MANEJO Y DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

De acuerdo con la visita técnica realizada en el mes octubre de 2017, se registra un aumento en la afectación de coberturas y suelo, por la presencia de residuos sólidos ordinarios, especiales y RCD originados en las viviendas informales del área, los cuales son arrojados y/o quemados irregularmente dentro de las coberturas vegetales de los matorrales abiertos, matorrales cerrados, herbazales y herbazales arbustivos (Fotografía 74 a 101).



Fotografía 74: Residuos domésticos de unidades sanitarias, y residuos especiales arrojados irregularmente dentro del herbazal nativo de subpáramo. Fuente: SDA-SER, Octubre de 2017.



Fotografía 75: Residuos domésticos de unidades sanitarias, y residuos especiales arrojados irregularmente dentro del herbazal nativo de subpáramo. Fuente: SDA-SER, Octubre de 2017.



Fotografía 76: Residuos domésticos de unidades sanitarias, y residuos especiales arrojados irregularmente dentro del herbazal nativo de subpáramo. Fuente: SDA-SER, Octubre de 2017.



Fotografía 77: Residuos domésticos de unidades sanitarias, y residuos especiales arrojados irregularmente dentro del herbazal nativo de subpáramo. Fuente: SDA-SER, Octubre de 2017.



Fotografía 91: RCD dentro del área destruida de la cobertura de Herbazal nativo de subpáramo. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.



Fotografía 92: RCD dentro del área destruida de la cobertura de Herbazal nativo de subpáramo. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.

(...)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía 99: Manejo inadecuado de materiales de construcción afectando coberturas vegetales y suelos del área protegida del PEDMEN. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.



Fotografía 100: Manejo inadecuado de materiales de construcción afectando coberturas vegetales y suelos del área protegida del PEDMEN. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.

(...)

(...) 7. AFECTACIONES POR DESCAPOTE, NIVELACIÓN, ADECUACIÓN DE TERRENOS Y CONSOLIDACIÓN DE OCUPACIONES DE VIVIENDAS INFORMALES

Las nivelaciones de terreno, descapotes de vegetación, y otras adecuaciones que han implicado movimiento de tierras para emplazar las ocupaciones de vivienda informal en el área, han generado la pérdida total de coberturas vegetales y de los horizontes orgánicos y de transición de los suelos originales que existían en los lotes construidos.

*De la misma manera, se incrementó la alteración a la vegetación y suelos colindantes promoviendo proceso de aparición de especies invasoras como *Pennisetum clandestinum* y arrastre de sedimentos. Además, se ha alterado totalmente el perfil típico de los suelos originales del área; en éste sentido y para los lotes donde se han construido las viviendas informales y/o donde se han adecuado preliminarmente los predios para su emplazamiento, se han alterado la totalidad de los horizontes orgánicos y de transición.*

Por otra parte, algunas viviendas emplazadas informalmente, han consolidado sus estructuras con materiales convencionales y mampostería, evidenciando que los lotes ocupados desde el año 2016 hasta el 2017, han venido modificando los materiales constructivos y aumentando sus densidades de construcción, hecho que implica mayores cargas muertas sobre la superficie del suelo y mayor impacto por compactación.

Adicionalmente, se sigue presentando hechos en que, los habitantes de las ocupaciones de vivienda informal realizan actividades de extracción y aprovechamiento de recursos naturales como arenas, las cuales son utilizadas para la construcción de sus viviendas la misma manera, las personas han realizado captaciones de agua para el suministro doméstico y los procesos constructivos, así como, almacenamiento del recurso hídrico sin condiciones sanitarias adecuadas, promoviendo la proliferación de vectores.



Fotografía 116. Adecuaciones de tanques de almacenamiento de agua generando proliferación de vectores y uso inadecuado del agua. Fuente: SDA-SER, Octubre de 2017.
(...)



Fotografía 122. Aprovechamiento de arenas del área producto de las excavaciones y adecuaciones realizadas, para construcción de nuevas viviendas y/o adecuaciones de las existentes. Fuente: SDA-SER, CT 01444 de 2017.



Fotografía 123. Aprovechamiento de arenas del área producto de las excavaciones y adecuaciones realizadas, para construcción de nuevas viviendas y/o adecuaciones de las existentes. Fuente: SDA-SER, octubre de 2017.

Adicionalmente, se evidencia que persisten las quemas de coberturas vegetales para emplazar nuevas viviendas, ampliarlas o para generar áreas de disposición inadecuada de residuos sólidos y quema de basuras. Esta actividad también se realiza ilegalmente para aprovechar recursos naturales madereros que, sirven para adecuar viviendas informales (Fotografías 125 a 128).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía 127. Corta y quema de individuos de especies nativas propias de la comunidad vegetal de ecosistemas de alta montaña – Subpáramo de la familia Orchidaceae, especies como *Espeletiopsis corymbosa*, otras del género *Espeletiopsis* y especie *Calamagrostis effusa*, y otras listadas en el informe Técnico 01078 de 2016. Fuente: SDA-SER, 2017.



Fotografía 128. Corta y quema de individuos de especies nativas propias de la comunidad vegetal de ecosistemas de alta montaña – Subpáramo de la familia Orchidaceae, especies como *Espeletiopsis corymbosa*, otras del género *Espeletiopsis* y especie *Calamagrostis effusa*, y otras listadas en el informe Técnico 01078 de 2016. Fuente: SDA-SER, 2017.

Igualmente, en la visita técnica realizada al sector, que la comunidad asentada realiza aprovechamiento forestal indebido de recursos naturales madereros producto de la tala de individuos arbóreos realizada por operarios del Jardín botánico de Bogotá – JBB dentro del PEDMEN. En este sentido, se encontró que por solicitud de la comunidad asentada informalmente dentro del área protegida, los operarios del JBB se encontraban cubicando y dimensionando madera de los individuos arbóreos talados, para ser utilizada en adecuaciones locativas y ampliación de las viviendas informales emplazadas dentro del PEDMEN (Fotografías 131 a 134).



Fotografía 133. Tala realizada por operarios del JBB. Esta madera estaba siendo objeto de dimensionamiento por solicitud de la comunidad para utilizar la madera en adecuaciones de viviendas informales dentro del PEDMEN. Fuente: SDA-SER, Octubre de 2017.



Fotografía 134. Tala realizada por operarios del JBB. Esta madera estaba siendo objeto de dimensionamiento por solicitud de la comunidad para utilizar la madera en adecuaciones de viviendas informales dentro del PEDMEN. Fuente: SDA-SER, Octubre de 2017.

(...)



8. CONCLUSIONES

- Ratificar las conclusiones técnicas y el progresivo avance de las afectaciones ambientales a los componentes suelo, agua, coberturas vegetales, flora e impacto en la fauna incluidas en los Informes Técnicos 01078 del 2 de septiembre de 2016, 01086 del 6 de septiembre de 2016, el Concepto Técnico 07290 del 6 de octubre de 2016 y el Concepto Técnico 01444 del 10 de abril de 2017.
- De acuerdo con el Concepto Técnico 01444 del 10 de abril de 2017, se determinó un área total de afectación del polígono de 35400.28 m² y un área de afectación de 34138,35 m² al interior del predio de estudio (SAN GERMÁN). Así mismo, un área de afectación fuera del predio San Germán al interior del predio colindante también con parte del PEDM Entrenubes, correspondiente a 1261.94 m². Según lo observado en el mes de octubre de 2017, es necesario establecer si han aumentado las áreas de las afectaciones.
- El nacimiento de agua ubicado dentro del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes sector conocido como San Germán, se observó altamente impactado debido a las actividades que se realizan en su entorno, como son: labores domésticas (lavado de ropa) y vehículos, cambio de coberturas vegetales y compactación del suelo para la implantación de viviendas ubicadas en la parte alta de este cuerpo de agua, lo cual ha llevado al deterioro progresivo, hasta encontrarse contaminado de detergentes y completamente alterado por material particulado de la zona que, provoca la colmatación y alto riesgo de desaparición del nacimiento.
- Las aguas residuales domésticas de este asentamiento informal, son conducidas por canales o zanjas en tierra convirtiendo los drenajes naturales en colectores de aguas residuales domésticas. Así mismo, se evidencian vertimiento de aguas residuales de estas ocupaciones dentro del PEDMEN sobre áreas y coberturas naturales del predio San Germán y predios colindantes.
- Las viviendas ubicadas del sector San Germán entregan sus aguas residuales domésticas hacia las microcuencas de las quebradas Santa Librada y Curí o Sureña, afectando los suelos y las aguas de dichas zonas hidrográficas.
- Se hace evidente que las afectaciones antrópicas de la zona disminuyen las condiciones de estabilidad existentes en la zona del Sector denominado San Germán dentro del PEDMEN.
- Debido a la configuración geológica, geomorfológica y topográfica el PEDMEN Entrenubes se encuentra en una zona con alta potencialidad de ocurrencia de fenómenos de remoción en masa.
- La presencia, el desarrollo y construcción de asentamientos sobre los paleosuelos arcillo-limosos encontrados en el sector de San Germán del PEDMEN, son altamente susceptibles a compactación, por lo que se disminuyen las condiciones de permeabilidad e infiltración de flujos de agua superficiales.
- Todas las condiciones anteriormente evidenciadas, aumentan la probabilidad de deslizamientos de los materiales de rellenos y cortes y posterior formación de flujos de material, que tienen consecuencias catastróficas.
- Es claro que tanto las condiciones permanentes como los factores detonantes tales como sismos, lluvias y acciones antrópicas tienen un enorme potencial para la generación de un desastre en la zona.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- *Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el sector de Entrenubes presenta una dinámica geológica y geomorfológica que favorece los procesos de remoción en masa por encontrarse en una zona de fallas (la Hoya del Ramo y la Fiscalá) y materiales meteorizados (Formación Arenisca de la Regadera), que al ser sometida a cambios antrópicos drásticos como los observados, acelera estas dinámicas, como se ha explicado a lo largo del documento.*
- *Los suelos existentes en la zona de estudio son materiales muy antiguos, por lo que el descapote y alteración antrópica de éstos, representa una lenta reconstrucción natural que, puede tomar muchos años, lo que se puede considerarse un daño difícilmente reversible y de alto costo para su restauración.*
- *Los procesos de ocupación de los asentamientos antrópicos han generado grave afectación a franjas transicionales de ecosistemas de alta montaña, como los bosques alto andinos y subpáramos presentes en el área, alterando las asociaciones vegetales de diferentes familias y especies de tipo vascular y no vascular, que se agrupan en diferentes formaciones vegetales de acuerdo con unas condiciones físicas y medioambientales.*
- *La afectación a las coberturas vegetales y comunidades vegetales presentes han alterado gravemente y eliminado la composición y la funcionalidad ecológica de las coberturas vegetales nativas presentes que, dependen del conjunto de interacciones intra e interespecíficas que se presentan, afectando la conservación de su diversidad específica, de la cual dependen servicios ecosistémicos como la regulación hídrica, la conectividad ecológica, la provisión de hábitat silvestre, regulación microclimática, entre otros.*
- *Las actuales ocupaciones de vivienda informal y las adecuaciones de terreno y loteo que están aumentando dentro del área protegida ha generado grave pérdida de la biodiversidad específica de la franja transicional de los ecosistemas de bosque alto andino y subpáramo presentes en el PEDMEN, afectando la flora nativa, el refugio y tránsito de fauna silvestre y las poblaciones de especies protegidas de hepífitas, orquídeas y bromelias como las reportadas para la familia Orchidaceae y géneros como *Elleanthus*, *Epidendrum*, entre otros.*
- *Las ocupaciones de vivienda informal presentes y las que están en proceso de construcción en el área de análisis generaron grave pérdida de comunidades vegetales asociadas a coberturas nativas de Herbazales, Herbazales arbustivos, Matorrales abiertos y Matorrales cerrados propios del subpáramo.*
- *Debido a permanencia y construcción de nuevas ocupaciones de vivienda informal se han producido daños físicos a las estructuras morfológicas externas e internas (Raíces, tallos, follaje, tejidos) de la vegetación presente, debido a actividades de descapote, tala y quema reiterada.*
- *En las actividades de nivelación, adecuación de terreno y emplazamiento de las viviendas informales presentes en el área, se han destruido y eliminado totalmente áreas significativas de vegetación nativa a través de quemas, talas, daños mecánicos y descapote de coberturas de subpáramos.*
- *La construcción de viviendas informales y/o endurecimiento que se desarrolla en el área afectada, afectan gravemente el hábitat y los recursos necesarios para mantener las poblaciones de vegetación y fauna silvestre en los predios evaluados.*



- El daño irreversible al suelo, así como la grave eliminación y deterioro de coberturas vegetales asociadas a ecosistemas de alta montaña presentes en el PEDMEN Entrenubes, afectan la conectividad ecológica de elementos del sistema distrital de áreas protegidas del distrito y de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que dentro del análisis jurídico, en primer lugar cabe hacer referencia a algunos criterios de la Corte Constitucional en materia de conservación y protección del ambiente, y en este sentido el máximo tribunal jurisdiccional señala en la Sentencia T - 411 del 17 de junio de 1992, de la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero, lo siguiente: *"La conservación y protección del ambiente, en cuanto tienden a asegurar la salud y la vida y la disponibilidad y oferta constante de elementos ambientales a las generaciones presentes y futuras, constituyen un cometido esencial del Estado."*

Que es importante precisar: *"la Corte ha reconocido el carácter ecológico de la Carta de 1991, el talante fundamental del derecho al medio ambiente sano y su conexidad con el derecho fundamental a la vida (artículo 11 Cfr. Sentencias T-092 de 1993 M. P. Simón Rodríguez Rodríguez y C-671 de 2001. M.P. Jaime Araújo Rentería., que impone deberes correlativos al Estado y a los habitantes del territorio nacional."*

Que, así mismo, respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero **"dentro de los límites del bien común"**.

Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Que de igual forma, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto - Ley 2811 de 1974), consagra en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que con base en los desarrollos jurisprudenciales previamente citados se concluye que el medio ambiente está constituido como patrimonio común y por ende el Estado y la sociedad toda,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

se encuentran obligados a garantizar su protección pues se deriva de la efectividad de dicho deber, la posibilidad de permitir a generaciones presentes y futuras su propia existencia en condiciones de dignidad y seguridad, a través de un ambiente sano.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo primero de la Ley 99 de 1993.

Que el Título IV de la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 17 establece que la indagación preliminar tendrá como objeto establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, caso en el cual se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

a) Caso Particular

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los resultados obrantes en el **Concepto Técnico No. 06055 del 15 de noviembre de 2017**, emitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de esta Secretaría, y dando aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho encuentra pertinente ordenar la indagación preliminar para verificar el continuo desarrollo de las diferentes conductas que presuntamente se enmarcan como infracciones en materia ambiental, realizadas en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, y las posibles afectaciones generadas en los predios ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán.

Lo anterior, dado que en las visitas técnicas realizadas los días 29 de agosto de 2016, 26 de septiembre de 2016, 6 de octubre de 2016, 3 de abril de 2017, 24 de octubre de 2017; si bien se evidenciaron conductas presuntamente constitutivas de infracción ambiental, no se ha logrado identificar la responsabilidad del tercero ejecutor.

Que así las cosas, y acorde a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 y con el fin de verificar la existencia del hecho, e identificar e individualizar al presunto responsable de la infracción se hace necesario practicar las siguientes diligencias administrativas:

- Realizar visitas técnicas por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, y la Subdirección de Control al Sector Público; al Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, predios ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán, a fin de establecer la identificación e individualización de cada responsable



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

que realice las actividades mencionadas en la presente providencia, que son objeto de presunta infracción ambiental.

- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, de la Superintendencia de Notariado y Registro, en aras de establecer la titularidad de derecho real de dominio de los siguientes predios, ubicados en el polígono del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes:

No.	Dirección	Chip
1	KR 11C ESTE 74A 61 SUR	AAA0144WBSK
2	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 1	AAA0172PJKL
3	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 2	AAA0172PJLW
4	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 3	AAA0172PJMS
5	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 4	AAA0172PJNN
6	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 5	AAA0144WCPA
7	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 6	AAA0209YLAF
8	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 7	AAA0209YLBR
9	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 8	AAA0209YLCX
10	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 9	AAA0209YLDM

- Oficiar a la Secretaría Distrital de Planeación, con el objeto de que emita concepto de uso de suelo formal, en donde establezca si el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, predios ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán, ha sido objeto de consultas y/o aprobación de obras de construcción, u otras actividades fuera de las establecidas en el Decreto 437 de 2005, y el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004.
- Oficiar a la Alcaldía Local de Usme, en aras de que brinde información respecto a las actividades de recuperación de espacio público en toda la zona del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, predios ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que de otra parte, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su artículo quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que mediante el artículo primero literal c) de la Resolución No. 1037 de 2016, se delegó en la Dirección de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios (...)"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Llevar a cabo **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, en contra de **INDETERMINADOS**, con el fin de esclarecer la ocurrencia de las conductas correspondientes a la intervención, excavación, construcción, relleno y emplazamiento de ocupaciones de vivienda informal, disposición de residuos peligrosos y RCDS, vertimientos e infiltración al suelo o fuente superficial, captaciones sin la debida concesión, quema de cobertura vegetal, y tala de individuos arbóreos; ocasionando afectaciones graves a la estructura ecológica principal del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, predios ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán, de la localidad de Usme, de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Practicar las siguientes diligencias administrativas, acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009:

1. Realizar visitas técnicas por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, Subdirección de Control al Sector Público y Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre; al Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, predios ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán, a fin de establecer la identificación e individualización de cada responsable que haya realizado, o se encuentre realizando alguna las siguientes actividades: excavación, construcción, relleno y emplazamiento de ocupaciones de vivienda informal, disposición de residuos peligrosos y RCDS, vertimientos e infiltración al suelo o fuente superficial, captaciones sin la debida concesión, quema de cobertura vegetal, y tala de individuos arbóreos sin con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.
2. Por parte de las subdirecciones de Recurso Hídrico y del Suelo, Control al Sector Público, Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre elaborar concepto técnico en el cual se identifiquen detalladamente los impactos ambientales ocasionados y la posible afectación al recurso suelo por nivelación de terrenos con las construcciones realizadas en la zona.
3. Las demás circunstancias que desde el punto de vista técnico se consideren oportunas, conducentes y pertinentes para el desarrollo de esta investigación y de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la conducta constitutiva de la infracción ambiental.



PARÁGRAFO 1: Ordenar a las Subdirecciones de Recurso Hídrico y del Suelo, de Control Ambiental al Sector Público y Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, para que adelanten la visita técnica correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Solicitar el acompañamiento de funcionarios de la Dirección de Control Ambiental, a la práctica de la visita técnica aquí ordenada.

ARTÍCULO TERCERO.- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, de la Superintendencia de Notariado y Registro, copia de los certificados de libertad y tradición, de los siguientes predios, ubicados en el polígono del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, en aras de establecer la titularidad de derecho real de dominio:

No.	Dirección	Chip
1	KR 11C ESTE 74A 61 SUR	AAA0144WBSK
2	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 1	AAA0172PJKL
3	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 2	AAA0172PJLW
4	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 3	AAA0172PJMS
5	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 4	AAA0172PJNN
6	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 5	AAA0144WCPA
7	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 6	AAA0209YLAF
8	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 7	AAA0209YLBR
9	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 8	AAA0209YLCX
10	KR 11C ESTE 74A 61 SUR MJ 9	AAA0209YLDL

ARTÍCULO CUARTO.- Oficiar a la Secretaría Distrital de Planeación, con el objeto de que emita concepto de uso de suelo formal, en donde establezca si el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, predios ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán, ha sido objeto de consultas y/o aprobación de obras de construcción, u otras actividades fuera de las establecidas en el Decreto 437 de 2005, y el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Oficiar a la Alcaldía Local de Usme, en aras de que brinde información respecto a las actividades correctivas y de recuperación de espacio público, adelantadas en la zona del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, predios ubicados en el cerro de Juan Rey, específicamente en el polígono de San Germán.

ARTÍCULO SEXTO.- Incorpórese a la presente indagación preliminar los **Conceptos Técnicos Nos. 07290 del 6 de octubre de 2016, 08677 del 6 de diciembre de 2016, 01444 del 10 de abril de 2017,** y los **Informes Técnicos Nos. 01078 del 2 de septiembre de 2016, y 01086 del 6 de septiembre de 2016, Concepto 6055 del 15 de noviembre de 2017,** así como los demás documentos que se generen con ocasión de la visita técnica aquí ordenada, y la información adicional que se aporte al expediente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO SEPTIMO.- Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos del artículo 69 de la Ley 99 de 1993 y 20 de la Ley 1333 de 2009, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente actuación, a la Alcaldía de la Localidad de Usme, a la Policía Nacional – Departamento Ambiental, y a la Fiscalía General de la Nación- Departamento Ambiental, en su condición de parte interesada dentro del proceso.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Las presentes actuaciones serán contenidas en el expediente de control **SDA-08-2017-1645**.

ARTÍCULO DECIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS	C.C:	1032427306	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170434 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/11/2017
-------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170292 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/12/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------